



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 12 FEB. 2019



S.G.A

000837

Señor(a)
JOHN JAIRO OSPINA
Representante Legal
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.
Parque Industrial PIMSA Manzana 5 Bodega 8
Malambo - Atlántico

REF: AUTO No. 00000269

Sírvase comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp.0827-649

Elaboró: H.Pacheco.Abogado. Contratista/Odair Mejia M. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



84
196
11-02-19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000269 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 524 de 2012, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., practicó visita a la empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit 900.508.424-8, y de la evaluación de la documentación presentada para revisar el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, se emitió el Informe Técnico N° 1553 del 21 de noviembre de 2018, definiendo los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la fabricación y reparación de cilindros hidráulicos, neumáticos, metalmecánicos y todos sus componentes, comercialización de aceros cromados, camisas honeadas, sellos y en general todos los repuestos para los cilindros hidráulicos y neumáticos. Actualmente el horario de producción de la planta es de 16 horas al día con doble turno de 8 horas, de lunes a sábados.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

El inciso b) del Artículo 2.2.6.1.3.1. "Obligaciones del Generador", establece que el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, pero deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó visita técnica de inspección el día 23 de octubre de 2018, a las instalaciones de la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. con el fin de hacer seguimiento al Artículo Tercero de la parte resolutive del Auto No. 00789 del 14 de junio de 2018 notificado el día 25 de junio de 2018, que requiere la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos incluyendo dentro de éste, el Plan de Gestión Integral de PCB, de acuerdo a lo señalado en el Artículo No. 29 de la Resolución 222 de 2011 del MADS, modificada por la Resolución 1741 de 2016 del MADS.

ARTÍCULO 29. *De los Planes de Gestión de PCB Orientados a la Reducción del Riesgo. Los propietarios deben elaborar sus planes de gestión ambiental integral de PCB, en los cuales se establecerán las acciones y recursos necesarios para reducir el riesgo y cumplir con las metas de marcado, retiro de uso y eliminación de equipos y desechos contaminados de PCB, conforme a las metas establecidas en esta Resolución.*

PARÁGRAFO. *Los propietarios que estén obligados a la elaboración de sus planes de gestión de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, deberán incluir el plan de gestión ambiental integral de PCB dentro de este.*

PARÁGRAFO 2o. *(Parágrafo adicionado por el artículo 9 de la Resolución 1741 de 2016). En el plan se incluirán estrategias dirigidas a la población potencialmente expuesta, con el fin de informarla sobre el riesgo asociado a los equipos y desechos contaminados con PCB.*

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000269 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.”

Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. realizó la modificación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos incluyendo en términos generales los siguientes aspectos:

- Objetivo
- Coordinador – Coordinación.
- Recursos – Suministros y Servicios.
- Riesgo.
- Designación del responsable de manejo de contaminados con PCB.
- Inventario.
- Plan de acción para prevenir y controlar derrames de PCB.
- Mantenimiento de equipos con aceite libre de PCB.
- Requisitos técnicos de almacenamiento de residuos.
- Requisitos técnicos de disposición de residuos.

Este plan hace parte integral del Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas y detalla los requisitos técnicos para el almacenamiento de equipos en desuso y desechos contaminados con PCB en las instalaciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los equipos y solidos que tuvieron contacto con aceite PCB son almacenados en el centro de acopio de la organización, identificados con la etiqueta del nombre del residuo peligroso que contiene y envasado en recipientes que cumplan con las exigencias de la normativa para el transporte de mercancías peligrosas.

Los residuos generados durante la manipulación y almacenamiento de equipos y solidos contaminados con PCB, deberán ser manejados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos y lo establecido en el procedimiento de manejo de residuos (PRO-SIG-17).

Para la disposición de residuos se realiza como lo establece el procedimiento manejo de residuos (PRO-SIG-17).

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El Radicado No. 7814 del 22 de agosto de 2018, dió respuesta al Auto No. 00789 del 14 de junio de 2018, el cual fue notificado personalmente el día 25 de junio de 2018. La empresa anexa al radicado un (1) CD que contiene la siguiente información:

- Actualización del Plan de Emergencia y Contingencia.
- Certificado de los análisis cuantitativos realizados en el 2016, correspondientes a los rectificadores de corriente identificados con códigos RECT-001, RECT-002, RECT-003, RECT-004 y RECT-006.
- Certificado Libre de PCB correspondiente a los rectificadores de corriente identificados con códigos RECT-005 y RECT-007.
- Certificado libre de PCB correspondiente al transformador de energía identificado con código TRANS-001.

Actualización del Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Japui

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000269 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.”

La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. actualizó el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que fue aprobado por la C.R.A. mediante Resolución No. 540 del 19 de agosto de 2016 y modificada mediante Resolución No. 701 del 05 de octubre de 2016. Se realizó la inclusión del Punto 6, *Aspectos del plan de gestión de PCB*, para dar cumplimiento a lo exigido por el Auto No. 00789 del 14 de junio de 2018.

La tabla 1 resume el cumplimiento por parte de la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., teniendo en cuenta como referencia lo exigido por el Artículo Segundo de la parte resolutive del Auto No. 00789 del 14 de junio de 2018:

Artículo Segundo, Auto No. 00789 del 14 de junio de 2018.	Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S.
<p>- Los equipos en uso que estén contaminados con PCB deben ser inspeccionados con los elementos adecuados conforme con las posibles fallas a identificar, por lo menos una vez cada seis (6) meses si se encuentran en postes de las zonas rurales, o cada dos (2) meses si se ubican en postes de los cascos urbanos o en instalaciones. Lo anterior con el fin de detectar falla como: sobrecalentamiento, arqueo, efecto corona, corrosión, fisuras en componentes de hule o plástico, fisuras o roturas en aisladores de porcelana, fugas de algún material, componentes rotos, flojos o con fisuras; y en caso de encontrar alguna de las fallas anteriores deben ser desincorporados del servicio.</p>	<p>6.4. Mantenimiento de equipos con aceite libre de PCB</p> <p>Los equipos en uso que estén contaminados con aceite libre de PCB son inspeccionados de manera periódica con el fin de detectar fallas como: sobrecalentamiento, corrosión, fisuras o roturas en aisladores, fugas de algún material, componentes agrietado o con fisuras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de encontrar alguna de las fallas anteriores deben ser desincorporados del servicio. • Las actividades de inspección, mantenimiento y limpieza realizadas a los equipos, se registran y se conservan por cinco (5) años para verificación por parte de la autoridad ambiental competente cuando así lo requiera. • Para llevar a cabo el mantenimiento se utilizan aceites dieléctricos NO PCB, en las actividades de mantenimiento que involucren adición o cambio de aceite en equipos eléctricos. <p>SI CUMPLE</p> <p>La empresa no cuenta con equipos contaminados con PCB en postes ubicados en zonas rurales ni cascos urbanos.</p>
<p>- En caso de detectarse algún derrame, se deberán informar los hechos y las acciones a la autoridad ambiental competente, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de identificada la situación. En caso necesario se programará la desincorporación de ese equipo tomando las medidas de seguridad para las actividades de limpieza correspondientes que eviten la contaminación del medio ambiente.</p>	<p>6.4. Mantenimiento de equipos con aceite libre de PCB (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de detectarse algún derrame durante la actividad, se informa los hechos y las acciones a la autoridad ambiental competente, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de identificada la situación. En caso necesario se programará la desincorporación de ese equipo tomando las medidas de seguridad para las actividades de limpieza correspondientes que eviten la contaminación del medio ambiente. • Para el control de derrame se procede como lo indica el procedimiento de control de derrame (PRO-SIG-07). <p>SI CUMPLE</p>
<p>- Se debe tener un registro del control y limpieza de derrames que incluya, entre otros aspectos, identificación y localización de la fuente, fecha del siniestro, avise a la autoridad ambiental, fecha de limpieza de materiales contaminados, muestreo para determinar la magnitud del derrame, excavación y suelo removido por fuera del sitio de almacenamiento, superficies sólidas limpias y metodología utilizada en la limpieza del lugar. El manejo de los residuos peligrosos generados en la atención de las contingencias debe hacerse en concordancia con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 o aquel que lo modifique o sustituya.</p>	<p>No se evidencia la inclusión de información relacionada con este requerimiento.</p> <p>NO CUMPLE</p>

Certificado de los análisis cuantitativos realizados en el 2016, correspondientes a los rectificadores de corriente identificados con códigos RECT-001, RECT-002, RECT-003, RECT-004 y RECT-006.

El informe de resultados es emitido por la empresa Jorge León Bedoya Marín & CIA S.A.S. que anexa los resultados de análisis de bifelinos policlorados (PCB's) por cromatografía de gases y confirma que las muestras arrojaron un valor menor a 50 ppm, indicando que estos equipos se

Juacal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000269 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.”

encuentran libres de PCB's. Certificado Libre de PCB correspondiente a los rectificadores de corriente identificados con códigos RECT-005 y RECT-007.

La empresa Transformadores Suntec S.A.S. certifica que los equipos sumergidos en aceite fabricados por Transformadores Suntec S.A.S., son llenados y entregados al cliente con aceite mineral puro libre de contenido de PCBs.

Certificado libre de PCB correspondiente al transformador de energía identificado con código TRANS-001.

Se evidencian dos actas de "Protocolo de Pruebas de Rutina Transformadores RYMEL", uno para un transformador tipo distribución, con aceite mineral (No PCB) y otro tipo seco.

De acuerdo a lo expuesto, esta Entidad, evidencia que el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, fue aprobado por la C.R.A. mediante Resolución No. 540 del 19 de agosto de 2016, modificada mediante Resolución No. 701 del 05 de octubre de 2016, y actualizado añadiendo aspectos del plan de gestión de PCB incluidos en el numeral 6 de dicho Plan. Teniendo en cuenta que la modificación fue efectuada con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por el Auto No. 00789 del 14 de junio de 2018, se evidencia que el Plan no cumple con uno de los puntos exigidos en el Artículo Segundo de dicho acto administrativo.

Por otra parte, el certificado de los análisis cuantitativos realizados en el 2016, correspondientes a los rectificadores de corriente identificados con códigos RECT-001, RECT-002, RECT-003, RECT-004 y RECT-006, indica que los resultados de los análisis de bifelinos policlorados (PCB's) por cromatografía de gases, confirman que las muestras arrojaron un valor menor a 50 ppm, indicando que estos equipos se encuentran libres de PCB's. Los estudios de determinación de bifelinos policlorados (PCB's) en aceites dieléctricos, por cromatografía de gases con detector de captura de electrones (GC/ECD), fueron realizados por el Laboratorio de Cromatografía y Espectrometría de Masas de la Universidad Industrial de Santander que contó con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios, bajo Resolución 1865 del 29 de julio de 2014.

Evaluación de la documentación presentada mediante Radicado No. 7815 del 22 de agosto de 2018:

La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. declara bajo gravedad de juramento, que los rectificadores de corriente identificados con códigos RECT-001, RECT-002, RECT-003, RECT-004, RECT-005, RECT-006, RECT-007 y el transformador de energía identificado con código TRANS-001 no han sido objeto de intervención desde su adquisición.

Lo anterior juramentación es realizada en cumplimiento del Artículo Primero del Auto No. 00789 del 14 de junio de 2018.

4. CUMPLIMIENTO:

La C.R.A. mediante Auto No. 00789 del 14 de junio de 2018, establece unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. Notificado el día 25 de junio de 2018:

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000269 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN			CUMPLIMIENTO
<p>Auto No: 00789 del 14 de junio de 2018. Notificado personalmente el día 25 de junio de 2018.</p>	<p>PRIMERO: Requerir a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., identificada con Nit. No. 900.508.424-6, representada legalmente por el señor Jhon Ospina o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.</p> <p>a) Presentar de los 4 equipos identificados con códigos RECT-004, RECT-002, RECT-001 y RECT-006 el inventario nacional de PCB la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis cuantitativo de PCB realizado en año 2016. • Certificado en el que se autodeclare, bajo gravedad de juramento, que los equipos no han sido objeto de intervención desde su adquisición. <p>b) Presentar de los 4 equipos identificados con códigos RECT-004, RECT-007, TRANS-001 y RECT-005 el inventario nacional de PCB la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado libre de PCB. • Certificado en el que se autodeclare, bajo gravedad de juramento, que los equipos no han sido objeto de intervención desde su adquisición. 	Si	No	Observaciones
	<p>SEGUNDO: La empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. deberá, en un término de treinta (30) días, actualizar el Plan de Contingencias Formulado para Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, incluyendo los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los equipos en uso que estén contaminados con PCB deben ser inspeccionados con los elementos adecuados conforme con las posibles fallas a identificar, por lo menos una vez cada seis (6) meses si se encuentran en postes de las zonas rurales, o cada dos (2) meses si se ubican en postes de los cascos urbanos o en instalaciones. Lo anterior con el fin de detectar falla como; sobrecalentamiento, arqueo, efecto corona, corrosión, fisuras en componentes de hule o plástico, fisuras o roturas en aisladores de porcelana, fugas de algún material, componentes rotos, flojos o con fisuras; y en caso de encontrar alguna de las fallas anteriores deben ser desincorporados del servicio. • En caso de detectarse algún derrame, se deberán informar los hechos y las acciones a la autoridad ambiental competente, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas después de identificada la situación. En caso necesario se programará la desincorporación de ese equipo tomando las medidas de seguridad para las actividades de limpieza correspondientes que eviten la contaminación del medio ambiente. • Se debe tener un registro del control y limpieza de derrames que incluya, entre otros aspectos, identificación y localización de la fuente, fecha del siniestro, avise a la autoridad ambiental, fecha de limpieza de materiales contaminados, muestreo para determinar la magnitud del derrame, excavación y suelo removido por fuera del sitio de almacenamiento, superficies sólidas limpias y metodología utilizada en la limpieza del lugar. El manejo de los residuos peligrosos generados en la atención de las contingencias debe hacerse en concordancia con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 o aquel que lo modifique o sustituya. 	x		<p>No cumple, no se evidencia en el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. mediante Radicado No. 7814 del 22 de agosto de 2018, la inclusión de información relacionada con la tenencia de un registro del control y limpieza de derrames que incluya, entre otros aspectos, identificación y localización de la fuente, fecha del siniestro, fecha de limpieza de materiales contaminados, muestreo para determinar la magnitud del derrame, excavación y suelo removido por fuera del sitio de almacenamiento, superficies sólidas limpias y metodología utilizada en la limpieza del lugar.</p>
	<p>TERCERO: UNICILINDROS DEL CARIBE deberá actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos incluyendo dentro de éste el Plan de Gestión Ambiental Integral de PCB. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 29 de la Resolución 222 de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir las acciones y recursos necesarios para reducir el riesgo y cumplir con las metas de marcado, retiro de uso y eliminación de equipos y desechos contaminados de PCB. 	x		<p>Si cumple, revisado mediante visita técnica el día 23 de octubre de 2018, tal como queda registrado en el Acta de visita.</p>

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000269 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.”

5. CONCLUSIONES:

El certificado de los análisis cuantitativos realizados en el 2016, correspondientes a los rectificadores de corriente identificados con códigos RECT-001, RECT-002, RECT-003, RECT-004 y RECT-006, indica que los resultados de los análisis de bifelinos policlorados (PCB's) por cromatografía de gases, confirman que las muestras arrojaron un valor menor a 50 ppm, indicando que estos equipos se encuentran libres de PCB's. Los estudios de determinación de bifelinos policlorados (PCB's) en aceites dieléctricos, por cromatografía de gases con detector de captura de electrones (GC/ECD), fueron realizados por el Laboratorio de Cromatografía y Espectrometría de Masas de la Universidad Industrial de Santander que contó con acreditación ante el IDEAM para la realización de este tipo de estudios, bajo Resolución 1865 del 29 de julio de 2014.

En cumplimiento del Artículo Primero del Auto No. 00789 del 14 de junio de 2018, la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. declaró bajo gravedad de juramento, *“que los rectificadores de corriente identificados con códigos RECT-001, RECT-002, RECT-003, RECT-004, RECT-005, RECT-006, RECT-007 y el transformador de energía identificado con código TRANS-001 no han sido objeto de intervención desde su adquisición”*.

El Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que fue aprobado por la C.R.A. mediante Resolución No. 540 del 19 de agosto de 2016, modificada mediante Resolución No. 701 del 05 de octubre de 2016, fue actualizado por la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S. y presentado ante la C.R.A. mediante Radicado No. 7814 del 22 de agosto de 2018, añadiendo aspectos del plan de gestión de PCB incluidos en el numeral 6 de dicho Plan. Teniendo en cuenta que la modificación fue efectuada con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por el Auto No. 00789 del 14 de junio de 2018, se evidencia que el plan no cumple con el tercer punto del Artículo Segundo de dicho acto administrativo.

- *Se debe tener un registro del control y limpieza de derrames que incluya, entre otros aspectos, identificación y localización de la fuente, fecha del siniestro, avise a la autoridad ambiental, fecha de limpieza de materiales contaminados, muestreo para determinar la magnitud del derrame, excavación y suelo removido por fuera del sitio de almacenamiento, superficies sólidas limpias y metodología utilizada en la limpieza del lugar. El manejo de los residuos peligrosos generados en la atención de las contingencias debe hacerse en concordancia con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 o aquel que lo modifique o sustituya.*

Así mismo, se realizó la modificación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos en cumplimiento del Artículo Tercero del Auto No. 00789 del 14 de junio de 2018, añadiendo el Plan de Gestión Ambiental Integral de PCB, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 29 de la Resolución 222 de 2011 del MADS.

Visto el contenido del Informe Técnico N°1553 del 21 de noviembre de 2018, y la norma ambiental aplicable al caso, esta Corporación considera que debe cumplir con la información que se relaciona en la parte dispositiva de este proveído para la revisión de dicho plan.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento*

Javal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000269 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S."

ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: "Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010." Subrayado fuera del texto.

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: "Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010 contenido en el documento Anexo 1 adjunto al presente acto administrativo."

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: La empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S., identificada con Nit 900.508.424-6, representada legalmente por el señor Jhon Jairo Ospina, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, debe presentar la siguiente información.

En un término de quince (15) días calendario ajustar y presentar el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas en medio magnético y físico, teniendo en cuenta los siguientes aspectos incluidos en el Artículo 30 de la Resolución No. 222

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000269 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S.”

de 2011 del MADS, de las medidas preventivas ante el riesgo de contaminación por derrames de PCB:

- *Se debe tener un registro del control y limpieza de derrames que incluya, entre otros aspectos, identificación y localización de la fuente, fecha del siniestro, avise a la autoridad ambiental, fecha de limpieza de materiales contaminados, muestreo para determinar la magnitud del derrame, excavación y suelo removido por fuera del sitio de almacenamiento, superficies sólidas limpias y metodología utilizada en la limpieza del lugar. El manejo de los residuos peligrosos generados en la atención de las contingencias debe hacerse en concordancia con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 o aquel que lo modifique o sustituya.*

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001535 del 21 de noviembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

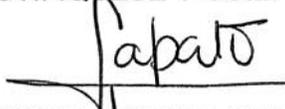
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

12 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Exp:0827-649

INF T.1553 21/11/2018

Elaborado: H.Pacheco.Abogado.Contratista/Odair Mejia M.Supervisor